



EXPEDIENTE MATRIMONIAL

LUGAR DE REALIZACIÓN ¹

- Si los dos novios viven en la misma diócesis, el expediente se puede realizar bien en la parroquia del novio, o bien en la de la novia, según lo deseen
- Si los novios viven en diócesis distintas, cada uno debe realizar su “medio expediente” en su parroquia.

Adviértase que la parroquia se determina por el lugar de residencia actual. El empadronamiento civil no tiene efectos de cara a la realización de un expediente canónico.

ELEMENTOS PRECISOS PARA LA ELABORACIÓN

- Partida de bautismo de los dos. En el caso de que una partida de bautismo proceda de una diócesis distinta de aquella en la que se va a realizar el expediente, debe ir “legalizada”, esto es, debe llevar el sello del obispado (o de la vicaría territorial competente). Las partidas caducan a los seis meses.
- Certificado de nacimiento de los dos contrayentes. Se solicita en el Registro Civil. No es válido aportar el libro de familia ni el certificado de inscripción en el Registro Civil que se hizo en el momento del nacimiento. Debe estar actualizado (validez máxima 6 meses).
- Fe de vida y estado de los dos contrayentes. Se solicita en el Registro Civil.
- Fotocopia del DNI o del pasaporte de los dos contrayentes.
- Certificado de haber realizado el Curso de preparación para el sacramento del matrimonio.
- Dos testigos, mayores de edad, uno por cada uno de los contrayentes. En el caso de la elaboración de “medio expediente” también se precisan dos testigos.
- DNI original de los dos contrayentes y de los dos testigos, o pasaporte si no son españoles.

TRAMITACIÓN

- Debe concertarse una entrevista con la parroquia mediante contacto telefónico.
- A la entrevista en la que se va a realizar el expediente (o en su caso el “medio expediente”) se deben aportar todos los elementos citados más arriba.
- A continuación se realizan las amonestaciones, esto es, se da publicidad a la intención de los novios de contraer matrimonio. La parroquia donde se realiza el expediente expide el documento de amonestación para las parroquias en las que los novios han residido. Pasados quince días, o al menos dos domingos (día en que se reúnen las comunidades parroquiales) puede recogerse el impreso de amonestación e incorporarse al expediente.
- Una vez reunidos todos los documentos, la parroquia lleva el expediente a la Vicaría territorial. La Vicaría territorial entrega a la parroquia un resguardo.
- Los contrayentes recogen en la parroquia el resguardo y con él pueden ir a la Vicaría territorial donde les entregan la “autorización de matrimonio”. La Vicaría está en la calle Faustina Peñalver, 1 (Tlf. 91 416 53 13, lunes a viernes de 9.00 a 13.30). Al recoger la “autorización de matrimonio” se abonan las tasas. En el caso de expediente normal las tasas son de 75 euros.
- La “autorización de matrimonio” es el documento que hay que llevar a la parroquia en la que se celebrará la boda.

¹ Deben realizarse en el Obispado, en la Vicaría de Matrimonios (91 454 64 83, lunes a viernes de 9.30 a 13.30, c/Bailén, 8) los siguientes matrimonios: aquellos en los que uno de los contrayentes no sea católico, los de menores de edad, aquellos en los que uno de los contrayentes (o los dos) tengan nulidad de un matrimonio anterior, aquellos en los que uno de los contrayentes (o los dos) tengan divorcio o nulidad de matrimonio civil, los de extranjeros con menos de tres años de residencia en la Diócesis, los de sacerdotes con dispensa de celibato y los de religiosos/as con dispensa de votos perpetuos.